



CONTRATO AD129/15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, ING. GUILLERMO AMADOR MORALES Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, CHIHUAHUA TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAIME MOLINA DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 20 de Julio de 2015, la Dirección de Obras Públicas Municipales solicitó la adquisición de una pick up semi-nueva, 4 puertas, transmisión automática de 5 velocidades, A/C, motor VORTEC 8 cilindros de 5.3 litros, suspensión 4x4, vidrios y espejos eléctricos a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$350,000.00 M.N. (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Con fecha 22 de Julio de 2015, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de una camioneta tipo pick up seminueva, solicitada por la Dirección de Obras Públicas Municipales, de conformidad con los artículos 31 fracción II inciso b, y 102 apartado A, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Siendo que el **PROVEEDOR** acreditó en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que cuenta con su capacidad de respuesta inmediata, la calidad de los **BIENES** a ser entregados, y su oportunidad de cumplimiento, y; se procedió a la elaboración a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la contratación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracciones III, y 71, fracción X, del Código Municipal de Chihuahua, así como el artículo 95, fracción XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en el oficio de afectación presupuestal **2015-PDM-OP-139**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
 6. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Obras Públicas Municipales, situado en la Ave. Presa Chuviscar número 1108, de la Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31410, de esta Ciudad.
- II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **1,471**, volumen **53**, otorgada con fecha 17 de Septiembre de 2009 ante la fe del licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho distrito bajo folio mercantil número 25442 * 10, con fecha 26 de Septiembre de 2009. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 2. Que el C.P. Jaime Molina Domínguez cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TMA090918-ND0**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **6757**;
 7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Universidad número 1703, Colonia San Felipe, C.P. 31230, Teléfono 614-893-01-00;
 8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación se detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición de una camioneta tipo pick up seminueva, marca CHEVROLET, CHEYENNE Z71, 4X4, modelo 2012, número de serie 3GCPK9E7XCG181787, solicitada por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** a más tardar el día **22 de Agosto de 2015**;
2. Los **BIENES** deberán de tener las siguientes características:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario I.V.A. incluido
PICK UP SEMINUEVA, CUATRO PUERTAS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CINCO VELOCIDADES, A/C, MOTOR VORTEC 8 CILINDROS DE 5.3 LITROS, SUSPENSIÓN 4X4, VIDRIOS Y ESPEJOS ELÉCTRICOS. MARCA CHEVROLET, CHEYENNE Z71, 4X4, MODELO 2012 CON NÚMERO DE SERIE 3GCPK9E7XCG181787 .	VEHÍCULO	1	\$350,000.00 M.N.

*Lo anterior según Avalúo del 06 de Julio de 2015, el cual forma parte del presente como **anexo 1 (uno)**

3. Los **BIENES** serán entregados en el lugar que para tales efectos la dependencia le solicite.
4. La Dirección de Obras Públicas Municipales, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$350,000.00 M. N. (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR**, en una sola exhibición contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia o cheque nominativo expedido a su favor, mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$ 30,172.41 M.N. (Treinta Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$ 30,172.41 M.N. (Treinta Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre la firma del presente contrato y la fecha límite para el suministro de los **BIENES**; es decir del **22 de Julio de 2015 al 22 de Agosto de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Ave. Presa Chuviscar número 1108
Col. Alfredo Chávez C.P. 31410
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel: 072

El PROVEEDOR:

Ave. Universidad número 1703
Col. San Felipe C.P. 31230
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel: 614-893-01-00

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:

ING. GUILLERMO AMADOR MORALES

El PROVEEDOR:

C.P. JAIME MOLINA DOMINGUEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a

favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

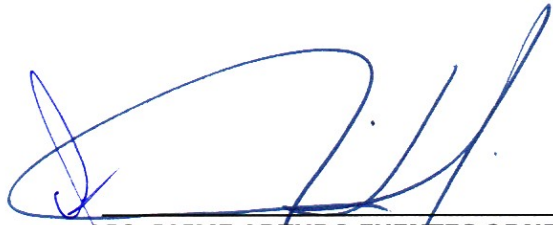
VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

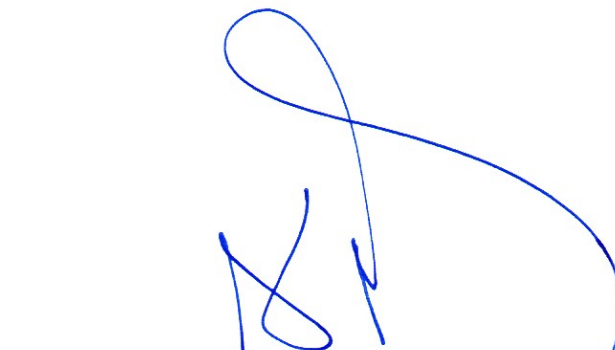
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

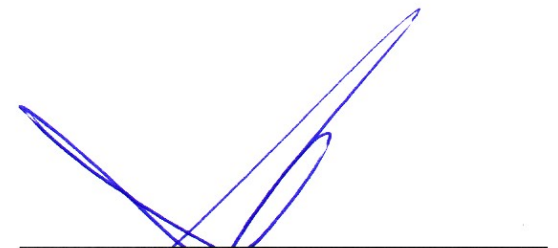
El **MUNICIPIO**:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERÍA MUNICIPAL



ING. GUILLERMO AMADOR MORALES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

9



OFF. ...
UNID. ...



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**

TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C.P. JAIME MOLINA DOMÍNGUEZ

ANEXO 1

B & B

INGENIEROS



AVALUOS PROFESIONALES
CONSTRUCCION
PERITAJES
ASESORIAS

TEL: (1) 46-3973
FAX: (1) 46-745

CALLE ANTONIO MARINO # 2509-B, FRACC. LAS PALMAS CP 31270 CHIHUAHUA, CHIH. MEX.
E-mail: vlanko@prodigy.net.mx; jbenjamin.blanco@byingenieros.com.mx

AVALÚO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

VEHICULO PICKUP MARCA CHEVROLET, CHEYENNE Z71, 4x4, MODELO 2012.



06-jul-15



INGENIEROS



AVALUOS PROFESIONALES
CONSTRUCCION
PERITAJES
ASESORIAS

TEL (1) 416-3973
FAX (1) 416-7425

CALLE ANTONIO MARINO # 2509-B FRACC LAS PALMAS CP 31270 CHIHUAHUA, CHIH. MEX
E-mail: vlarco@prodigy.net.mx; jbenjaminblanco@bybingenieros.com.mx

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Calle 4ta. # 2411. Col. Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.

AVALÚO

I. ANTECEDENTES

Solicitante del Avalúo : MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
At'n: LIC. JAIME OLIVAS TREVIZO. OFICIALÍA MAYOR.
Domicilio del Solicitante : Calle 4ta. # 2411. Col. Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.
Perito Valuador : Ing. J. Benjamín Blanco Pérez
Maestro en Valuación. Inmuebles, Agropecuarios, Maquinaria y Equipo.
Cedula Dirección General de Profesiones. SEP.: 4642530
Fecha de avalúo : 06-jul-15

OBJETO Y PROPÓSITO DEL AVALÚO

Objeto : Estimar Valor Comercial
Propósito : Para compra venta.

BIENES VALUADOS.

VEHICULO PICKUP MARCA CHEVROLET, CHEYENNE Z71, 4x4, MODELO 2012.

UBICACIÓN.

Calle 4ta. # 2411. Col. Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.

PROPIETARIO.

TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

II. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS BIENES Y EL ENTORNO.

ENTORNO.

El vehículo se maneja en un mercado local, regional y nacional.

PRODUCTO.

El Vehículo se utiliza para transporte de personal.

GIRO INDUSTRIAL.

Transporte de personas.

IMPACTO ECOLOGICO Y AMBIENTAL

El impacto ecológico y ambiental es mínimo. Se reduce al manejo de los cambios de aceites de motor y transmisión; ya que estando bien afinado el motor, las emisiones son mínimas.

CONDICIÓN GENERAL DE LOS BIENES.

TIEMPO PROMEDIO DE OPERACIÓN.

El Vehículo CHEVROLET PICK UP CHEYENNE Z71 es modelo 2012, con una edad de 3 años. No se tuvo acceso a datos de odometro.

PROCEDENCIA.

El vehículo es producido en Estados Unidos de América.

OPERACIÓN.

El Vehículo es año 2012; y se encuentra en buen estado.



INGENIEROS



AVALUOS PROFESIONALES
CONSTRUCCION
PERITAJES
ASESORIAS

TEL (1) 416-3973
FAX (1) 416-7425

CALLE ANTONIO MARINO # 2509-B FRACC LAS PALMAS CP 31270 CHIHUAHUA CHIH. MEX
E-mail: vlanko@prodigy.net.mx; jbenjaminblanco@byingenieros.com.mx

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Calle 4ta. # 2411. Col. Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.

II. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS BIENES Y EL ENTORNO.

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN UTILIZADA.

No Aplica. El vehiculo se utiliza para transporte de personal y su capacidad total es para 5 personas incluyendo el conductor.

CONDICIÓN GENERAL DEL EQUIPO.

El Vehiculo se observa en condiciones normales, de acuerdo a su edad.

MANTENIMIENTO.

No se presentó bitacora de mantenimiento. Se informa que en su momento, recibio periodicamente los respectivos cambios de aceite , filtros, etc.

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS.

Estos vehículos tienen avances tecnológicos constantes para mejorar su eficiencia y evitar contaminación.

III. PROCESO DE INSPECCION.

- Fechas de Inspección: 06-jul-15
- Se observa el vehiculo y es inspeccionado, sin ningun impedimento para hacerlo.
- En la inspección intervino el Ing. J. Benjamín Blanco Pérez acompañado por el Lic. Jaime Olivas Trevizo, Oficialía Mayor; quienes revisan el equipo a valorar.
- Se tomaron los datos del vehiculo que se indican en la descripción del inventario, sin impedimento alguno.
- El equipo valuado fue inspeccionado en condiciones de operación.

IV. DEFINICIONES

CONCEPTOS VALUATORIOS

En el presente dictamen se utilizan conceptos identificados por siglas, cuyo significado a continuación se explica:

Valor de Reposición Nuevo. (V.R.N.)

Es el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar, que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se está valuando, con las características que la técnica o tecnología hubiera introducido dentro de los modelos considerados equivalentes.

Valor Neto de Reposición. (V.N.R.)

Es la cantidad estimada, en términos monetarios, a partir del Valor de Reproducción Nuevo o Reposición Nuevo, deduciendo deméritos existentes debidos al deterioro Físico, a la Obsolescencia Funcional y a la Obsolescencia Económica de cada bien valuado.

Valor de Mercado (V.M.)

Es la cantidad estimada, en términos monetarios, a partir del análisis y comparación de bienes iguales o similares al bien objeto de estudio, que han sido vendidos o que se encuentran en proceso de venta en el mercado abierto.

Valor Comercial (V.C.)

Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libres de presiones, bien informados y como resultado de ponderar el valor físico, el valor de capitalización de rentas y el valor de mercado del bien de que se trate.



INGENIEROS



AVVALUOS PROFESIONALES
CONSTRUCCION
PERITAJES
ASESORIAS

TEL: (1) 416-3973
FAX: (1) 416-745

CALLE ANTONIO MARINO # 2509-B FRACC LAS PALMAS CP 31270 CHIHUAHUA CHIH. MEX
E-mail: vlanko@prodigy.net.mx jbenjaminblanco@bybingenieros.com.mx

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Calle 4ta. # 2411. Col. Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.

Valor de Liquidación Forzada. (V.L.F.)

Es la cantidad estimada, en términos monetarios, por la cual un bien debería ser intercambiado en la fecha de valuación, a partir de una venta pública debidamente conducida, con una comercialización apropiada, por un vendedor obligado a vender de inmediato con un sentido de urgencia "tal como esta y donde esta".

Valores Estimados Considerando los Bienes Instalados.

Se considera al bien instalado cuando no será trasladado a otra localización para su uso y por tanto las instalaciones y gastos relacionados de transportación y montaje contribuyen al valor del bien.

Valores Estimados Considerando los Bienes para ser Removidos.

Se considera al bien para ser removido cuando será trasladado a otra localización para su uso y por tanto las instalaciones y gastos relacionados de transportación y montaje actuales no contribuyen al valor del bien, así como los gastos y riesgos de la remoción, traslado y reinstalación correrán por cuenta del posible comprador.

Valores Estimados Considerando los Bienes ya Removidos.

Se considera al bien ya removido cuando se encuentre desinstalado listo para ser trasladado a otra localización para su uso y por tanto las instalaciones y gastos relacionados de transportación y montaje en que incurrieron originalmente no contribuyen al valor del bien, así como los gastos y riesgos del traslado y reinstalación correrán por cuenta del posible comprador. Se considera un castigo adicional en el valor estimado por tratarse de la compra de un bien al cual no se le pueden hacer las pruebas necesarias para verificar su correcto funcionamiento.

Edad Efectiva.

Es la edad supuesta de un bien en comparación con el de un bien nuevo similar. Generalmente se calcula deduciendo la Vida Útil Remanente de un bien, de la Vida Útil Normal.

Vida Útil Remanente. (V.U.R.)

Es la vida física remanente que se estima tendrá un bien, en condiciones aceptables de utilización. Se calcula deduciendo la edad efectiva del bien de los de la vida normal.

Vida Útil Normal. (V.U.N.)

Es la vida, en termino de años que un bien funcionara antes de su deterioro hasta alcanzar una condición de inutilizable. Esta información deriva de datos de mortalidad y estudios de algunos bienes bajo actuales condiciones de operación. (Ver Vida Económica).

IV. DEFINICIONES

Depreciación.

Es la pérdida real de valor de un bien debido a su antigüedad, desgaste físico, servicio, uso, obsolescencia funcional, etc.

Los factores que determinan la depreciación son:

Deterioro Físico.

Obsolescencia Funcional.

Obsolescencia Económica.

Deterioro Físico.

Es una forma de depreciación donde la pérdida de valor o utilidad del activo es atribuible únicamente a causas físicas como el uso, desgaste y la exposición a los elementos.

Obsolescencia Funcional.

Es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es debida a factores inherentes al bien mismo y a cambios en diseño, materiales o procesos resultando principalmente en costos excesivos de operación, así como falta de adecuación, exceso de capacidad, exceso de construcción o materiales, falta de utilidad funcional, etc.

Obsolescencia Económica.

Es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es causada por condiciones externas desfavorables del entorno económico en el cual se valúa el equipo o maquinaria.

Depreciación Curable.

Depreciación en forma de deterioro u obsolescencia que es económicamente viable de remediar por que el incremento resultante en la utilidad del bien y el valor del mismo es igual o mayor que el gasto requerido.



INGENIEROS



AVALLUOS PROFESIONALES
CONSTRUCCION
PERITAJES
ASESORIAS

TEL (1) 46-3973
FAX (1) 46-745

CALLE ANTONIO MARINO # 2509-B FRACC LAS PALMAS CP 31270 CHIHUAHUA, CHIH. MEX
E-mail: vblanco@prodigy.net.mx jbenjaminblanco@bybingenieros.com.mx

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Calle 4ta. # 2411. Col. Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.

Depreciación Incurable.

Depreciación en forma de deterioro u obsolescencia que no es económicamente viable de remediar por que el incremento resultante en la utilidad del bien y el valor del mismo es menor que el gasto requerido.

Principio de Sustitución.

Es una teoría donde el valor de reemplazo de una propiedad es establecido por el valor de otra igual o similar y que preste la misma función, lo cual esta fundamentado en que no es razonable que un comprador pague más por un bien que esta siendo valuado que el costo de adquirir un sustituto igual o semejante.

Enfoque de Costos.

Este enfoque establece que el valor de bien es comparable al Valor de Reposición o Reproducción de uno Nuevo igualmente deseable y con la utilidad semejante a aquél que se valúa se deberá tomar en consideración la pérdida de valor debido a deterioro físico (edad y estado de conservación), obsolescencia económica, funcional y tecnológica para cada tipo de bien apreciado, de acuerdo con sus características.

Enfoque de Ingresos.

Este enfoque de ingresos consiste en estimar un indicativo del valor del bien en base al valor presente de los beneficios futuros derivados del bien y es generalmente medido a través de la capitalización de un nivel específico de ingresos. Se deberá considerar, debidamente fundamentada y soportada, la tasa de capitalización utilizada.

Para la valuación de los bienes, principalmente se deberán considerar la renta o los ingresos que generaría la maquinaria y equipo y no los aplicables al negocio en general, ya que éstos involucran otros bienes e intangibles necesarios para el funcionamiento del negocio o empresa. Aunque siempre deberá tomarse en cuenta, este enfoque sólo será aplicable cuando estén claramente identificados en forma separada los ingresos del bien.

Enfoque de Mercado.

Este enfoque de ventas comparables consiste en estimar un indicativo del valor del bien valuado por medio del análisis y comparación de bienes iguales o similares que han sido vendidos o que se encuentran en proceso de venta en el mercado correspondiente.

Para este caso se aplica el enfoque de Mercado, tomando en cuenta vehículos similares ofertados en venta, que se homologan según características generales.

V. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

- La propiedad legal no fue verificada, o reservas de dominio sobre los bienes reportados.
- El solicitante entrega copia de pedimento de importación del vehículo, que son revisadas y cotejadas con los activos valuados, para su plena identificación.
- Las paridades empleadas fueron como sigue: 15.6918 pesos mexicanos por dólar norteamericano, tipo de cambio autorizado para pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México y Diario Oficial de la Federación, a la fecha del avalúo, 06 de Julio de 2015.
- No se tomaron en cuenta descuentos especiales por parte de los proveedores, o cualquier tipo de bien valuado, así como tampoco el impuesto al valor agregado.
- La condición física de la propiedad descrita está basada en la inspección visual realizada por el Valuador Ing. J. Benjamín Blanco Pérez. No se realizó inspección mecánica.
- Los activos valuados fueron los que se acordaron en la solicitud de trabajo del presente avalúo.
- El equipo se encuentra en buenas condiciones y de operación. No se obseva daño o algún indicio de mal trato al vehículo.
- Para definir el Valor de Reposición Nuevo, se solicitaron cotizaciones telefónicas o se consultaron precios en las paginas correspondientes, a traves de internet.
- Cuando ya hubieran sido descontinuados los modelos de los bienes en estudio, se utilizan los precios de vehiculos con características y accesorios similares.
- Fecha del Reporte 06-jul-15



INGENIEROS



AVALUOS PROFESIONALES
CONSTRUCCION
PERITAJES
ASESORIAS

TEL: (01) 416-3973
FAX: (01) 416-745

CALLE ANTONIO MARINO # 2509-B FRACC LAS PALMAS CP 31270 CHIHUAHUA CHIH. MEX.

E-mail: vblanco@prodigy.net.mx jbenjamin.blanco@bybingenieros.com.mx

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Calle 4ta. # 2411. Col. Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.

VI.- INVENTARIO.

Partida	Cantidad	Descripción	Condición al momento de adquisición	Año de Fabricación y/o puesta en marcha	Valor de Reposición Nuevo	Valor Neto de Reposición	Valor de Mercado	Valor Comercial	VUR	Valor de Liquidación Forzada
---------	----------	-------------	-------------------------------------	---	---------------------------	--------------------------	------------------	-----------------	-----	------------------------------

MAQUINARIA Y EQUIPO

1	1	PICKUP MARCA CHEVROLET, CHEYENNE Z71, 4x4, MODELO 2012.	usado	2012	645,500	194,611	307,017	307,017	13	154,000.00
---	---	---	-------	------	---------	---------	---------	---------	----	------------

color Blanco, con serie No. 3GCPK9E7XCG181787, adquirida por CHEVROLET TORO, con factura No. UUN832, de fecha 25-Junio-2015; tipo PICK UP con capacidad para 5 personas, un motor VORTEC V8 5.3 litros SFI Flex Fuel que entrega 315 caballos de fuerza a 5.200rpm y un torque de 338lb-pie a 4.400rpm, el cual se asocia a una transmisión automática de 6 velocidades, un radio AM/FM/CD/mp3 /Aux in, reloj digital y 4 bocinas, Llantas P275/70 R18, rines de aluminio 7.5X18, control de velocidad, volante abatible, entrada remota, tapetes, llanta de refacción convencional, aire acondicionado de alta capacidad, cristales de privacidad, tapa gasolina abatible, puertas manuales. con 69,645 km en odómetro.

TOTAL		645,500	194,611	307,017	307,017	13	154,000
-------	--	---------	---------	---------	---------	----	---------



INGENIEROS



AVALUOS PROFESIONALES
CONSTRUCCION
PERITAJES
ASESORIAS

TEL: (01) 416-3973
FAX: (01) 410-745

CALLE ANTONIO MARINO # 2509-B FRACC LAS PALMAS CP 31270 CHIHUAHUA, CHIH. MEX.
E-mail: vlanko@prodigy.net.mx; jbenjaminblanco@bybingenieros.com.mx

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Calle 4ta. # 2411. Col. Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.

VII. RESUMEN DE VALORES

Sobre la base de los Enfoques utilizados los valores de los bienes valuados son:

Valor Físico o Valor Neto de Reposición:	\$	194,611.00
Valor de Capitalización de rentas ingresos:		Sin datos
Valor de Mercado:	\$	307,016.67
Valor de Liquidación Forzada	\$	154,000.00

VIII. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

Para Valor Comercial se concluye con el Valor de Mercado.

IX. CONCLUSIÓN DE VALOR

DECLARACIONES.

- El presente avalúo consta de un total de 8 páginas, por lo que no será válido si falta una parte de este.
- El presente avalúo solo es válido para el propósito y objeto que se indica en los antecedentes y solo es válido cuando cuente con la firma del Valuador.
- Las declaraciones de hechos y datos contenidas en este informe son verdaderas y correctas.
Los análisis, opiniones y conclusiones reportados están limitados sólo por las suposiciones y condiciones limitantes reportadas y son los análisis, opiniones y conclusiones profesionales e imparciales del Valuador que firma el presente.
- El Valuador que firma no tiene interés presente o futuro en la propiedad que es objeto de este informe, y no tiene intereses personales o parcialidad con respecto a las partes involucradas.
- La compensación económica del Valuador no está condicionada al informe de un valor predeterminado o dirigido a un valor que favorezca la causa del cliente, el monto del valor estimado, a obtener un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsecuente.
- El Valuador que firma ha realizado una inspección personal de los bienes que son objeto de este reporte.
- El valor concluido, no considera IVA u otro impuesto o gravámen que pueda afectar al bien valuado.
- IMPORTANTE. El valor concluido, considera los bienes "en el lugar y estado en que se encuentran". No incluye ninguna maniobra de carga, transporte o algún costo adicional.
- Nadie ha proporcionado asistencia profesional significativa al Valuador que firma este reporte.

FECHA EFECTIVA DE VALORES.

La fecha a la cual se estiman los valores de los bienes descritos en este avalúo es el

06-jul-15

VALOR COMERCIAL.

Declaro que en base a mis conocimientos y parecer, y en base a los análisis y estudios realizados, el Valor Comercial de los bienes valuados es de: \$307,000

(SON : TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Nota: Valor estimado no incluye IVA.

VALUADOR

Ing. J. Benjamín Blanco Pérez

Maestro en Valuación. Inmuebles, Agropecuarios, Maquinaria y Equipo.
Cedula Dirección General de Profesiones. SEP.: 4642530

B&B

PROFESIONALES
EN
FOTOGRAFIA

TEL: 11
FAX: 11

AV. CALLES 1000, C.U. 11, CDMX
E-MAIL: bnb@bntel.net.mx, bntel@bntel.net.mx, bntel@bntel.net.mx

MEMORIA FOTOGRAFICA

PICKUP CHEVROLET CHEYENNE Z71 4X4

